



Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



NÚMERO:

000 02

**CONVERSIÓN DE SUCRES A
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA DEL
CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES,
AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO; Y,
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ARTICULOS PARA LA PESCA
(ARTIPESCA) S.A.-----
CUANTÍA: US\$2.320.-----**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, tres de Diciembre del año dos mil dos, ante mí, abogada **JENNY OYAGUE BELTRÁN**, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, comparece el señor **JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX**, en su calidad de Gerente General de la compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**, según nombramiento que se acompaña, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de Julio del año dos mil dos, quien declara ser chileno, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón La Libertad.- El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento, presentándome la minuta del tenor siguiente: -----

Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO; y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil soltero, por los derechos que representa de la compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el diez de Julio del año dos mil dos, como así, lo acredita con los documentos que se agregan a este instrumento, como documentos habilitantes. -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía **ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, se constituyó con un capital social de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, mediante escritura pública otorgada el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el abogado **Cesareo L. Condo Chiriboga**, Notario Quinto del





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague Bcantón, el doce de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-



B) La compañía ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.

cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de La Libertad y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, el día dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete y se inscribió en el Libro del Registro Mercantil que lleva a su cargo el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el día trece de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **C) La compañía ARTICULOS PARA LA PESCA**

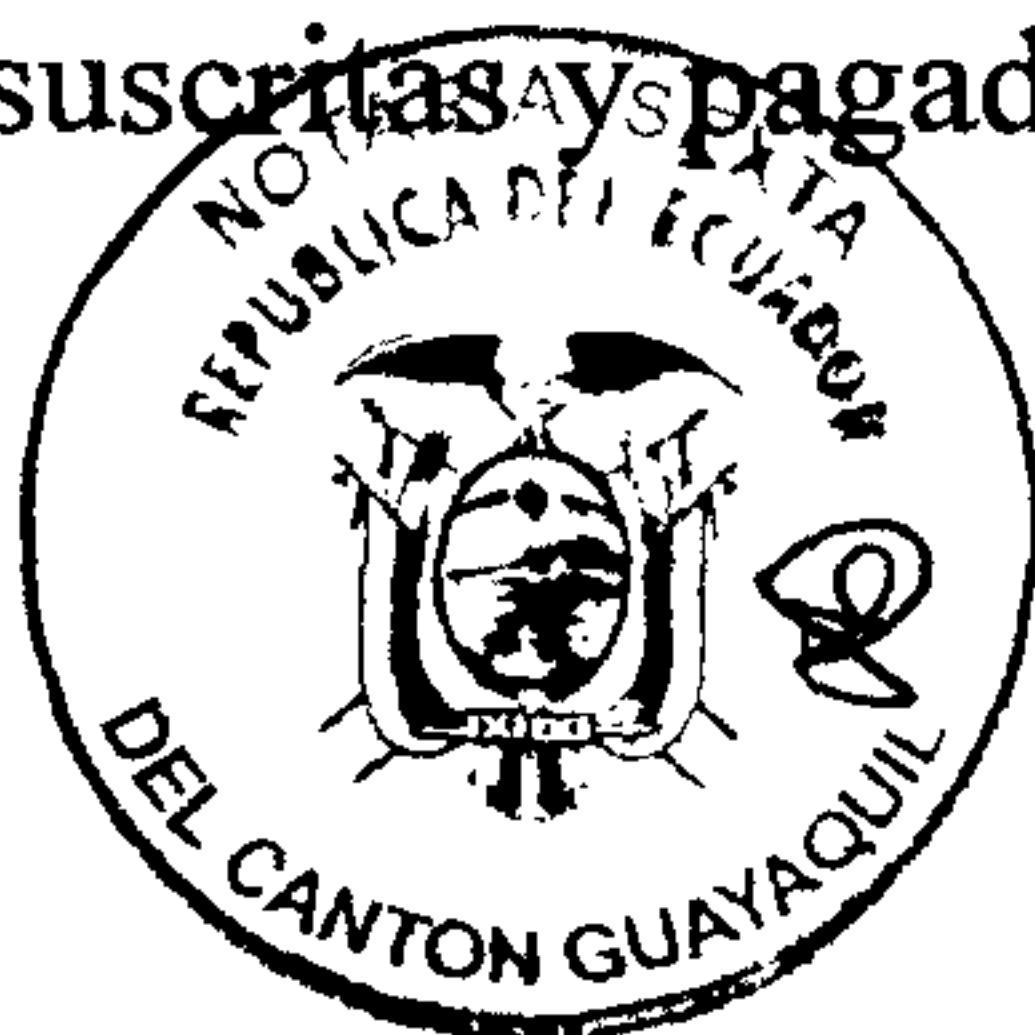
(ARTIPESCA) S.A. aumentó su capital autorizado y suscrito y reformó su estatuto social, mediante escritura pública otorgada el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho ante el abogado Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil y se inscribió en el Libro del Registro Mercantil que lleva a su cargo el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-

D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el diez de Julio del año dos mil dos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, resolvió efectuar la CONVERSIÓN de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital social de la compañía, así como, del valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; AUMENTAR el Capital Autorizado y Suscrito de la misma, REFORMAR su Estatuto Social en lo pertinente, y finalmente, AUTORIZAR al Gerente General de la compañía para que otorgue la presente escritura pública e Intervenga



en todos los actos necesarios para su completa legalización, en la forma prevista en el Acta de Junta General que se adjunta a la presente como habilitante. -----

TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el señor Jean Pierre Nielsen Ledoux, en su calidad de Gerente General de la compañía ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A., **DECLARA BAJO JURAMENTO**, lo siguiente: **Uno)** Que de acuerdo con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, se convierte el capital suscrito de la compañía y el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, de tal manera que éste sea de **SEISCIENTOS OCHENTA** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diecisiete mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Dos)** Que se aumenta el capital autorizado de la compañía a la suma de **Seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.000.-)**.- **Tres)** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de **Dos mil trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.320)**, de manera que el nuevo capital suscrito sea de **Tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.00)**, mediante la emisión de cincuenta y ocho mil (58.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una.- **Cuatro)** Que las cincuenta y ocho mil (58.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas correspondientes al aumento del capital suscrito, han sido suscritas y pagadas por los accionistas, en la forma que consta



La Libertad, 4 de Febrero del 2000

Señor Don

Jean Pierre Nielsen Ledoux

La Libertad, siete esquinas

La Libertad

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico a Usted que la Junta General de Accionistas de la compañía "ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A." en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso estatutario de cinco años.

Entre sus funciones como GERENTE GENERAL le corresponderá ejercer la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con las atribuciones y limitaciones establecidas para dicho cargo en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, el 19 de Septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de Octubre de 1994.

Atentamente,

Ab. Karla Venegas Acosta
SECRETARIA AD-HOC

RAZON: Yo, JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX, chileno, con cédula de identidad número 091352885-7, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.", para el que he sido reelegido según el nombramiento que antecede.- 4 de Febrero del 2000.-

Jean Pierre Nielsen Ledoux



I

continúa



Queda inscrita el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL,

la COMPANIA " ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPES-

S.A., nombramiento recaído en el señor JEAN -

PIERRE NIELSEN LEDOUX ; que antecede ; de folio -

No. 5 a 5 vta. ; con el No. 3 del Regis -

tro Mercantil ; y anotado bajo el No. 141 -

del Repertorio de la Libertad, a los dieciseis -

días del mes de febrero del dos mil .- Enmenda

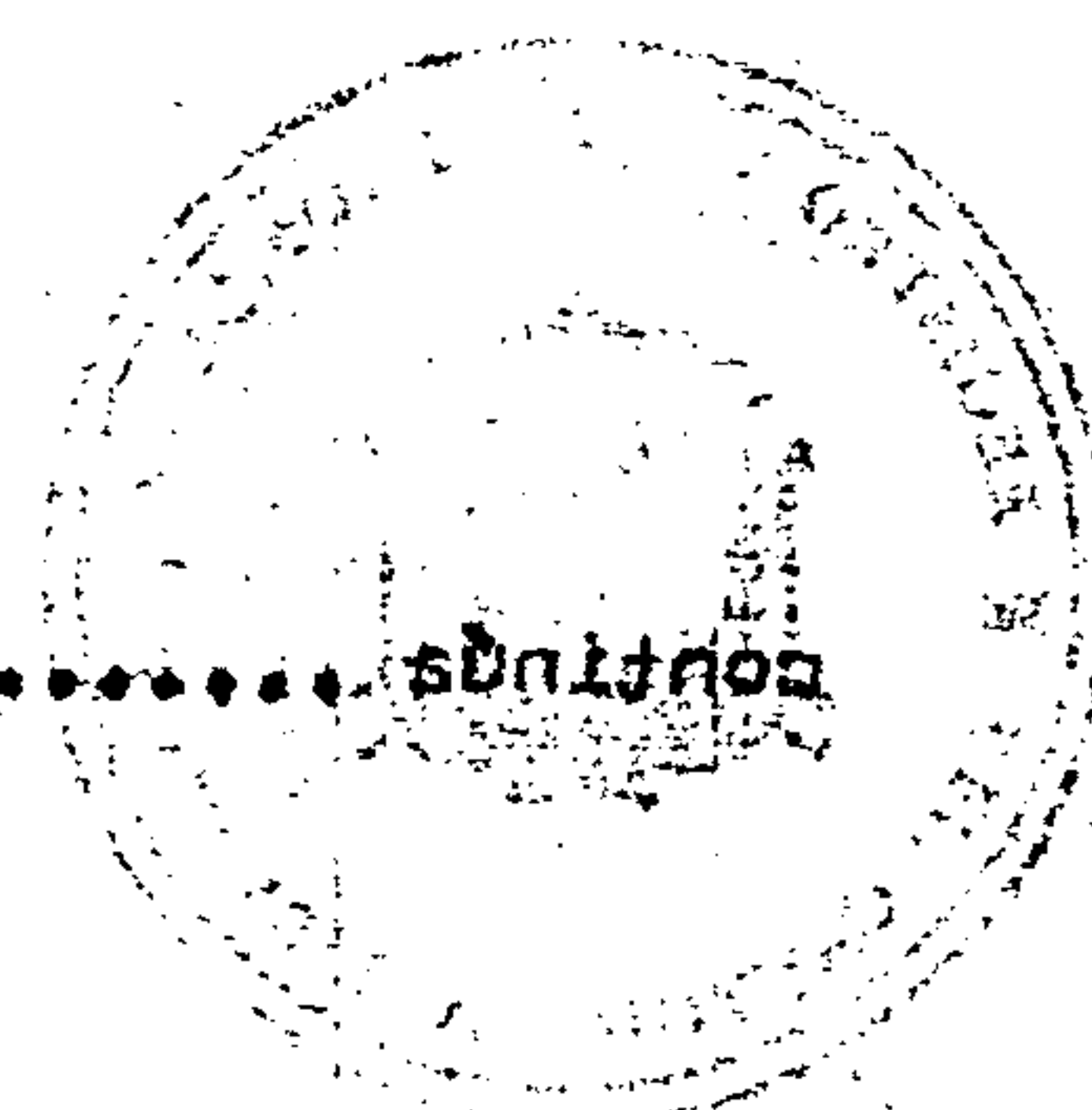
do el VALOR de la propiedad del que

Registrado en la Propiedad del que

Cantón La Libertad

Alc. Roberto Ramirez Araujo

Si la propiedad como tal fuese



continúa

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.", CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DEL 2002.-

En la ciudad de La Libertad a los diez días del mes de Julio del dos mil dos, siendo las once horas treinta minutos, en la oficina de la compañía ubicada en la calle La Libertad, se reúnen todos los accionistas de la compañía "ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A." a saber:

000 05

1.- JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX, como propietario de 8.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una; y,

2.- ADALBERTO REYES REYES, como propietario de 8.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una.

Preside la sesión el señor Adalberto Reyes Reyes, Presidente de la compañía y actúa como Secretario, el Gerente General de la misma, señor Jean Pierre Nielsen Ledoux, quien al constatar que se encuentra presente la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, quienes acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y del valor nominal de las acciones;

2.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Autorizado de la compañía;

3.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Suscrito de la compañía;

4.- Conocer y resolver sobre la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía; y.

5.- Conocer y resolver sobre la autorización que se le debe dar al Gerente General, para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública y cumpla con todas las formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento de la conversión de sures a dólares de los Estados Unidos de América; del aumento del capital autorizado y suscrito y reforma del estatuto social de la compañía.

Inmediatamente la Junta pasa a tratar sobre el primer punto del orden del día. El señor Jean Pierre Nielsen Ledoux hace uso de la palabra y expresa que de acuerdo a las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador es necesario convertir el capital social de la compañía y el valor de las acciones en que se divide dicho capital, de tal manera que éste sea de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 17.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, moción que es aprobada por unanimidad por los accionistas.

Inmediatamente, la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día. El señor Jean Pierre Nielsen Ledoux, hace uso de la palabra y expresa que es conveniente aumentar el capital autorizado de la compañía a la suma de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$ 6.000.-); moción que es aprobada por unanimidad por los accionistas.

Como tercer punto del orden del día, el señor Jean Pierre Nielsen Ledoux, toma la palabra y expresa la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.320.-) es decir hasta la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.-); aumento que se instrumentaría mediante la suscripción de 58.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y el pago se realizaría en efectivo en un 100% del valor de cada una de ellas. La moción del señor Jean Pierre Nielsen Ledoux ha sido aprobada por unanimidad por parte de los accionistas.



Inmediatamente el Presidente manifiesta que de conformidad con el derecho de preferencia que la Ley concede a los accionistas las cincuenta y ocho mil nuevas acciones deberán suscribirse en proporción a las que actualmente tienen, a menos que cualquiera de los accionistas decida negociar en todo o en parte su derecho de preferencia. Los accionistas presentes, manifiestan su deseo de no renunciar a su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital.

De tal manera que la suscripción y pago de las cincuenta y ocho mil nuevas acciones será la siguiente:

1.- El señor JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX, suscribe 29.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en efectivo en un 100%, es decir, que paga la suma de US\$ 1.160.- (Un mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América); y,

2.- El señor ADALBERTO REYES REYES, suscribe 29.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en efectivo en un 100%, es decir, que paga la suma de US\$ 1.160.- (Un mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América).

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo que el señor Adalberto Reyes Reyes manifiesta que como consecuencia de las reformas aprobadas como puntos anteriores del orden del día, es necesario reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, por lo cual eleva a moción que se reforme el artículo Quinto del Estatuto Social, de tal forma que quede de la siguiente manera: **"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social autorizado de la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6.000.-). El capital social suscrito de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.-) dividido en SETENTA Y CINCO MIL (75.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04.-) cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la setenta y cinco mil inclusive. El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la Ley y previa resolución de la Junta General. Cada acción de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04.-) que estuviere totalmente pagada dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General".** Los accionistas por unanimidad deciden aprobar la reforma del artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía planteada por el señor Adalberto Reyes Reyes.

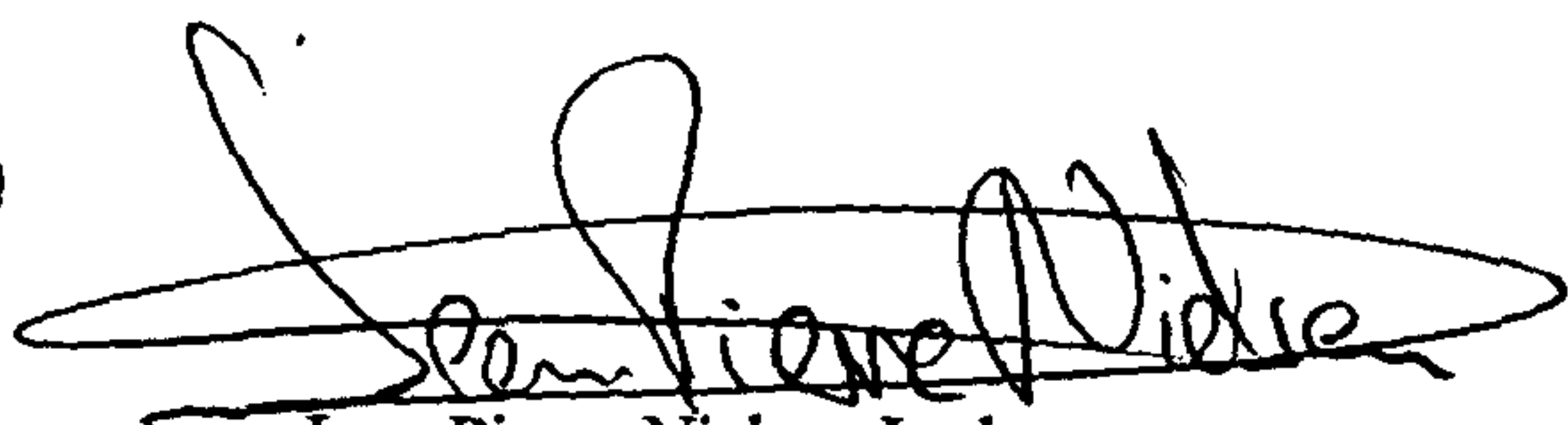
Como quinto punto del orden del día y a fin de poder instrumentar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía, así como, del valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; los aumentos de capital autorizado y suscrito y la reforma del Estatuto Social de la compañía, aprobados por esta Junta General, los accionistas autorizan al Gerente General para que realice todas las gestiones tendientes a su perfeccionamiento.



Tratados y resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura al acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Siendo las trece horas treinta minutos, el Presidente declara terminada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación al orden del día. 08

FIRMAN: 1) Adalberto Reyes Reyes (PRESIDENTE); 1) Jean Pierre Nielsen Ledoux (GERENTE GENERAL).

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.- LA LIBERTAD, 10 DE JULIO DEL 2002.-


Jean Pierre Nielsen Ledoux
GERENTE GENERAL





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

en la citada Acta de Junta General Universal Extraordinaria de
Ab. Jenny Oyague B. Accionistas de la compañía, del diez de Julio del año dos mil dos.-



Cinco) Como consecuencia de lo anterior, se reforma el Artículo

Quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que dirá:

“ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS

ACCIONES.- El capital social autorizado de la compañía es de

SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$ 6.000.-). El capital social suscrito de la compañía

es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$. 3.000.00), dividido en setenta y cinco mil

(75.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de

dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 0.04) cada una,

numeradas desde la cero cero cero uno a la setenta y cinco mil

inclusive. El capital social de la compañía podrá ser aumentado o

disminuido de conformidad con la Ley y previa resolución de la

Junta General. Cada acción de cuatro centavos de dólar de los

Estados Unidos de América (US\$ 0.04) dará derecho a voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no

liberadas, tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los

títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley

y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.”.- **Sexto)**

Finalmente, se autoriza al Gerente General de la compañía, para que

realice las diligencias necesarias para el perfeccionamiento y

aprobación de los antedichos conversión, aumento de capital y

reforma de estatutos. -----

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan

como documentos habilitantes, el nombramiento de Gerente General

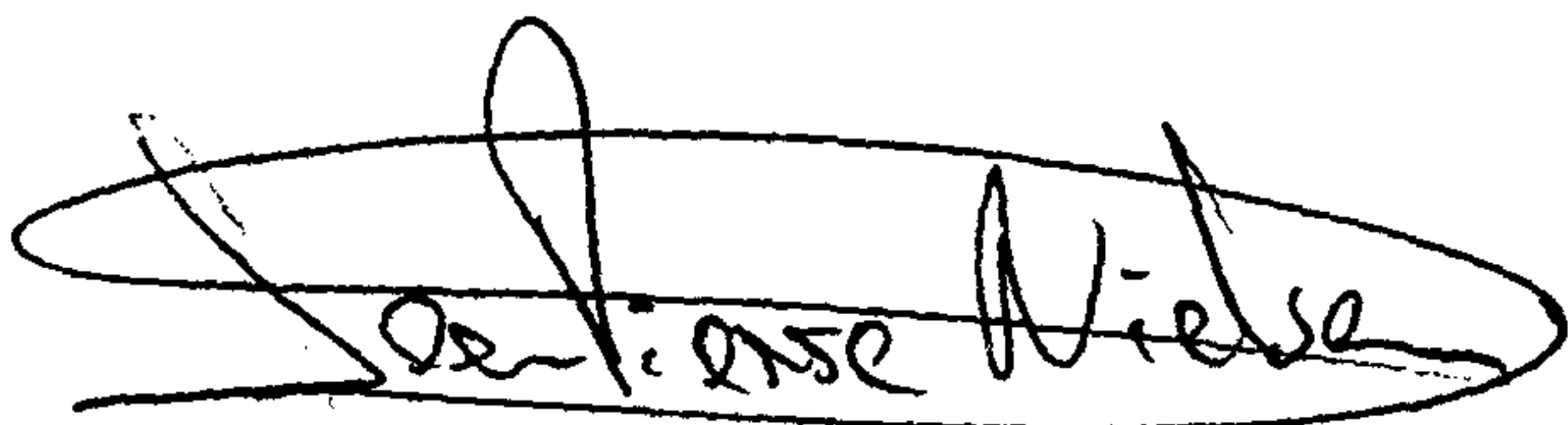
de la compañía ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA)



S.A., y la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del diez de Julio del año dos mil dos. --
Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- Firma.-
Abogada Karla Marjorie Venegas Acosta.- Registro del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil seiscientos ochenta y dos.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

p. ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.

R.U.C. 0991298665001

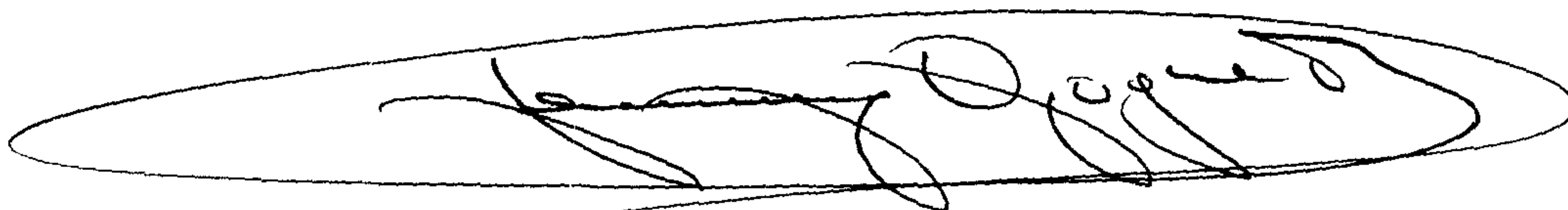


SR. JEAN PIERRE NIELSEN LEDOUX

GERENTE GENERAL

C.I. 091352885-7

LA NOTARIA



AB. JENNY OYAGUE BELTRÁN





Notaria Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en OCHO FOJAS UTILES,
incluyendo la presente, confiero esta TERCERA COPIA DE LA
ESCRITURA DE CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO; Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los Diecinueve días del mes
de Diciembre del año dos mil dos.- LA NOTARIA.-

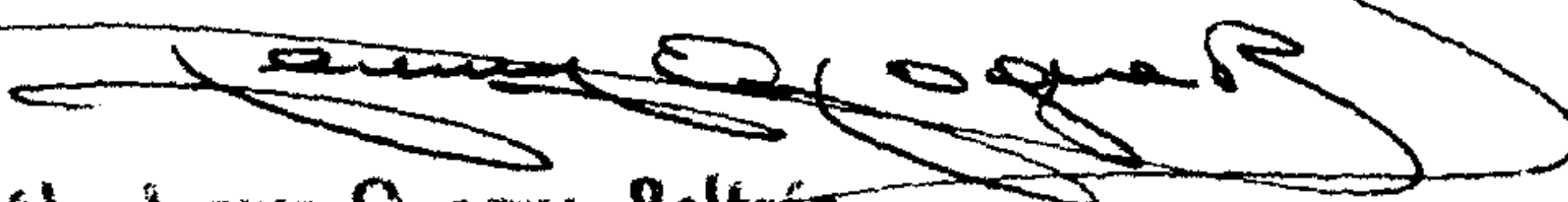


Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución número **cero tres-G-DIC-cero cero cero cero ocho seis cero**, emitida por el Señor Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha **treinta y uno de enero del dos mil tres**, **Aprobó la Conversión del capital de la Compañía Artículos para la Pesca (ARTIPESCA) S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el Capital autorizado, el Aumento de Capital Suscrito; y, la Reforma del Estatuto.-** Guayaquil, a los **diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.- LA NOTARIA.-** 

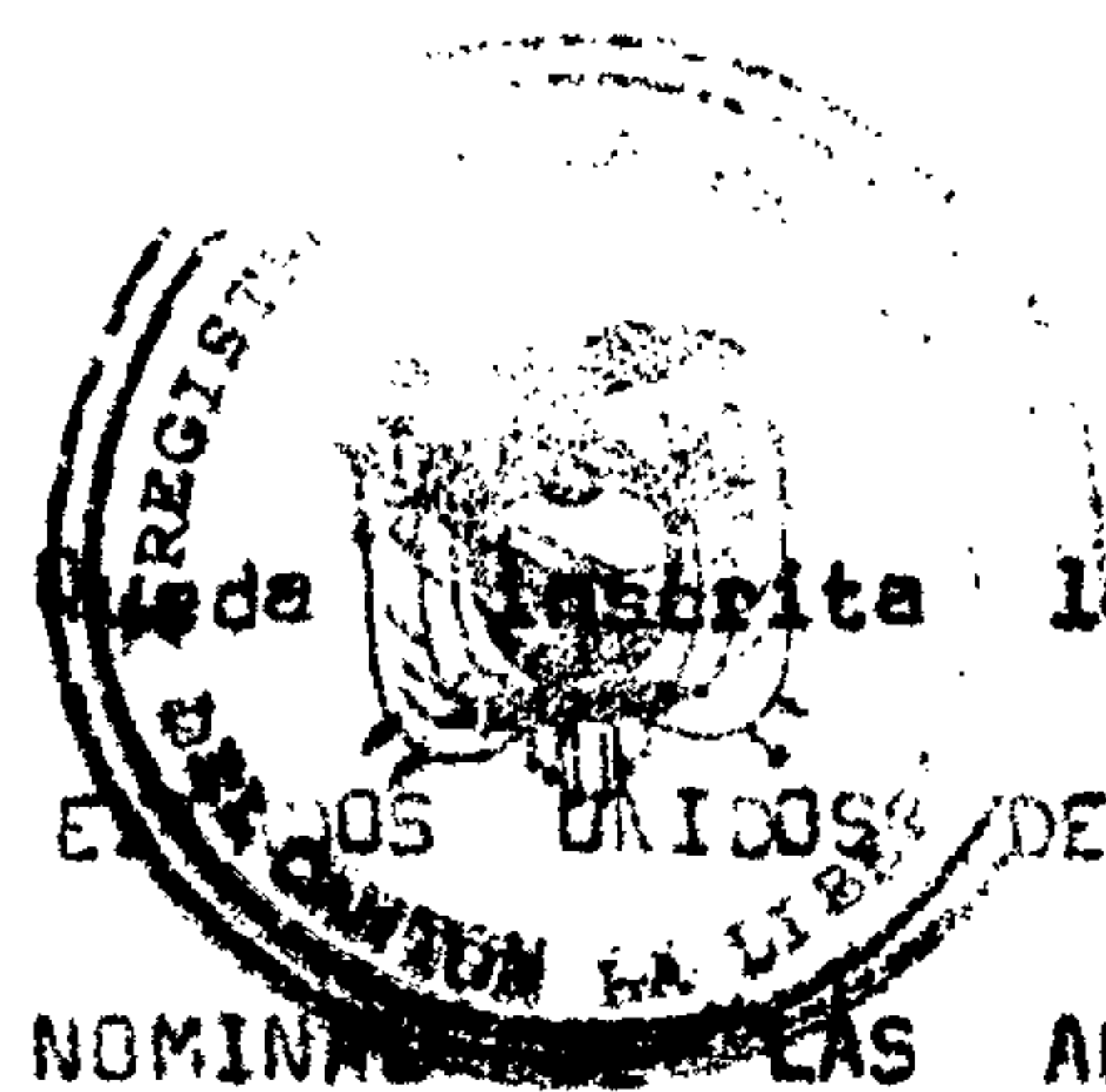



Ab. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

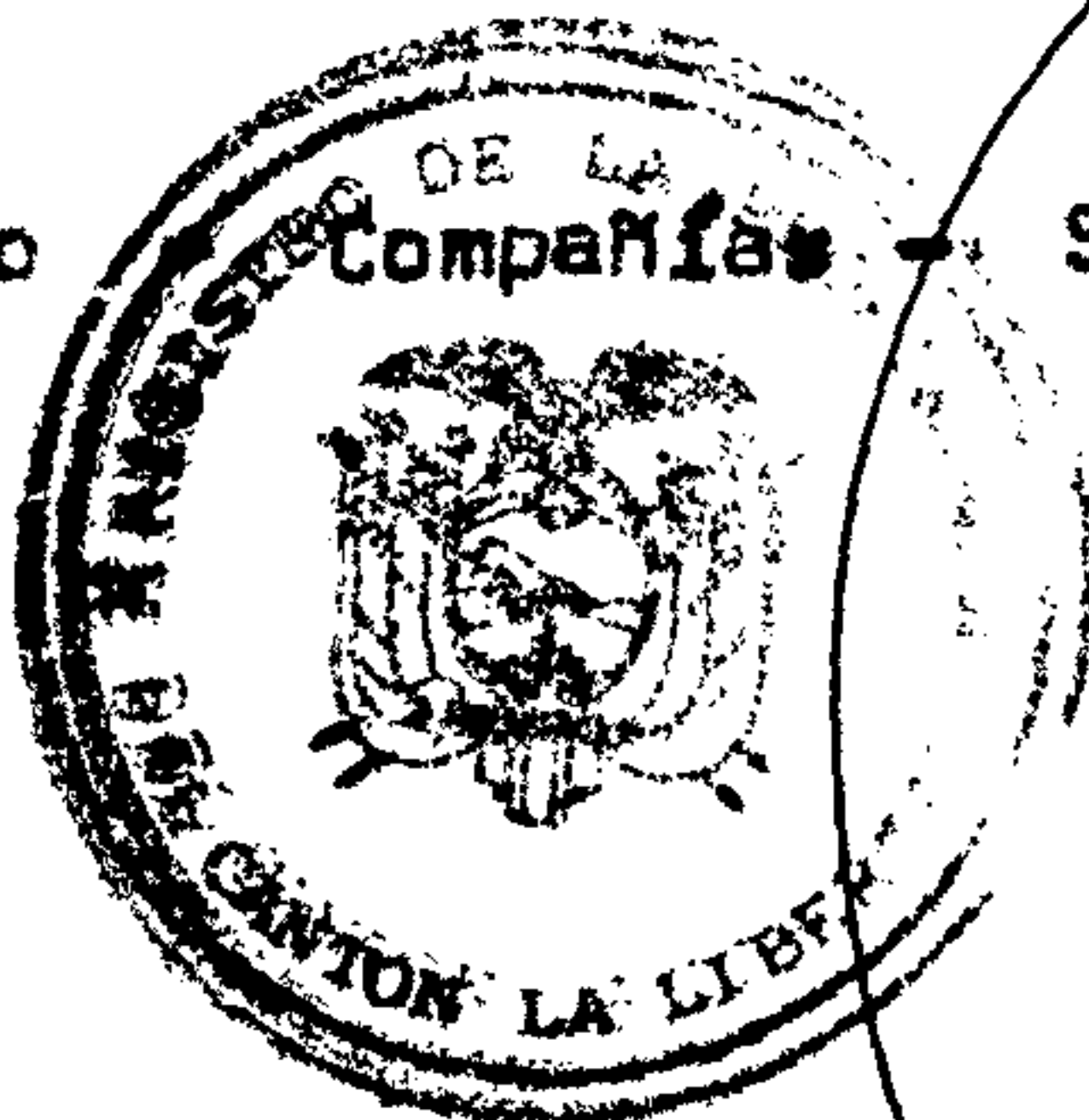
Do y fe, que le -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A.", celebrada ante mí, con fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 03-G-DIC-0000860, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres.- Guayaquil, dieciocho de febrero del año dos mil tres.-

Ull
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se inscribe la CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS -
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR -
NOMINADO DE LAS ACCIONES ; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO ; Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA -
ARTICULOS PARA LA PESCA (ARTIPESCA) S.A ; que contiene -
esta escritura ; conforme a lo ordenado en la Resolución No.
03-G-DIC-0000860 del Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab.
Jorge Plaza Arosemena , el treinta y uno de Enero del dos mil
tres ; que antecede ; de folio No. 29 a folio No. 36 vta.
con el No. 8 del Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL y
y , anotado bajo el No. 166 del Repertorio .- La Li -
bertad, a los once días del mes de Marzo del dos mil
tres .- Enmendado *Compañías* Si Valen .-



Roberto
Cantón La Libertad
Roberto Ramírez Araujo